JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo GR
Radicado:	25-290-20-31-002-**2017-00205**-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado:	FREDY GARCÍA VELÁSQUEZ

ASUNTO:

Por medio del presente proveído el Despacho procede a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **157-22132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, celebrada el 17 de abril de 2024, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

El bien inmueble objeto de remate y del proceso de la referencia, es la casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla levantada, ubicado en la Carrera Tercera B Este (3 B Este) número seis – veintiuno (6 - 21) Barrio Pekín del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-22132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la cual fue avaluada en la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENCIETOS NOVENENTA Y CINCO DOCIENTOS NOVENTA PESOS ($189.795.290), siendo base de licitación el 70% del valor del avalúo, equivalente al valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($132.856.702.oo).

Realizada la diligencia de remate el día 17 de abril de 2024, el inmueble fue adjudicado a ALVEDY GARCIA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 11.257.385 de Fusagasugá, quien presentó la postura respectiva y ofreció la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES UN MIL DE PESOS ($ 134.001.000,oo) M/Cte.

Advirtiéndosele al rematante que, debe acreditar el pago pago del impuesto de remate de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 2014, a que hace referencia el artículo 453 del C. G. del P. dentro del término de CINCO (5) días.

Así mismo, y dentro del mismo término debía consignar a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales respectiva, el excedente del valor del precio del remate, es decir la suma de $58.082.000, so pena de dar aplicación al segundo inciso del art. 453 del CGP.

Al respecto, se observa que, dentro de la oportunidad legal, se efectuó el pago exigido, adjuntándolo al expediente mediante memorial arrimado el 18 de abril de 2024, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CINCUENTA PESOS ($6.700.050 M/Cte.), correspondiente al (5%) del valor del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Igualmente aportó el pago de la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($58.082.000) en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la última liquidación del crédito asciende a la suma de $286.725.620,20 con corte al 26 de septiembre de 2023, aprobada mediante auto del 12 de febrero del año en curso, y la liquidación de costas asciende a $5.000.000 aprobada en auto del 26 de febrero 2018, para un total de $291.725.620,20, de manera que, aun restando el valor del remate, queda un saldo insoluto, por el cual habrá de continuarse el presente proceso.

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. del P., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ibídem, se aprobará el remate efectuado el 17 de abril de 2024.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate celebrada el 17 de abril de 2024 del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-22132 de la ORIP de Fusagasugá, por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES UN MIL DE PESOS ($ 134.001.000,oo) M/Cte.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 157-22132. **Ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca.

TERCERO: LEVANTAR el secuestro del bien, cuyo remate se aprueba por esta decisión, comuníquesele a quien funge como secuestre.

CUARTO: CANCELAR los gravámenes hipotecarios y prendarios que pesen sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-22132, ubicado en el Carrera Tercera B Este (3 B Este) número seis – veintiuno (6 - 21) Barrio Pekín del municipio de Fusagasugá.

QUINTO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN del remate y ésta providencia en el certificado de Instrumentos Públicos del bien inmueble

identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-22132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

SEXTO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-22132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, ubicado en la Carrera Tercera B Este (3 B Este) número seis – veintiuno (6 - 21) Barrio Pekín del municipio de Fusagasuga, Cundinamarca, al adjudicatario **ALVEDY GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.257.385 de Fusagasugá. Líbrese los oficios respectivos.

SÉPTIMO: OFICIAR al Secuestre que proceda, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, a la entrega del inmueble al adjudicatario, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión. Líbrese el **oficio** correspondiente.

OCTAVO: EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de este auto, para que procedan a inscribirla en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOVENO: RESERVAR el 1% del valor del remate para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado, eventualmente se sufrague el valor de los servicios públicos o impuestos del bien rematado que corresponda.

DÉCIMO: ENTREGAR a la parte ejecutante el producto del remate del bien inmueble rematado, una vez se actualicen y aprueben las liquidaciones de crédito y costas del proceso.

UNDÉCIMO: Por secretaria efectúese la respectiva actualización de liquidación de costas.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 03/May/2024